

Téngase presente sobre liquidación forzosa.

## SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

**Juan Hurtado Caamaño**, en carácter de ex representante de **Transfahum SpA., RUT: 76.224.581-7**, en procedimiento sancionatorio **rol N° D-227-2023**, a la Sra. Marie Claude Plumer Bodin, en su carácter de Superintendenta de Medio Ambiente (“SMA”), respetuosamente digo:

Que la empresa Transfahum SpA fue objeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación Forzosa, a raíz de las diversas deudas que mantenía con múltiples acreedores. Los principales antecedentes de dicho procedimiento son los siguientes:

- El procedimiento se encuentra actualmente en tramitación ante el Primer Juzgado Civil de Calama, bajo el Rol C-641-2024.
- El procedimiento concursal se inició con fecha 12 de marzo de 2024.
- Con fecha 3 de mayo de 2024, fue designada como liquidadora concursal doña Claudia Stingo Rissetto, correo electrónico: [REDACTED]
- La Resolución de Liquidación fue publicada en el Boletín Concursal con fecha 15 de mayo de 2024.

A la fecha, numerosos acreedores han verificado sus créditos en el procedimiento concursal, encontrándose a la espera del pago de sus acreencias conforme a la ley.

En el Procedimiento Concursal de Liquidación, la representación legal del deudor se radica, por el solo ministerio de la ley, en el liquidador concursal, quedando el antiguo representante legal privado de toda facultad de actuación respecto de los bienes, derechos y obligaciones que integran la masa concursal.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N.º 20.720, de Insolvencia y Reemprendimiento, que establece que el liquidador representa judicial y extrajudicialmente los intereses generales de los acreedores y los derechos del deudor, a partir de la dictación de la resolución de liquidación.

En consecuencia, las obligaciones derivadas del Programa de Cumplimiento aprobado por esa Superintendencia, por disposición legal, se encuentran actualmente radicadas en la persona del liquidador concursal, careciendo quien suscribe de facultades legales para actuar o responder en nombre de la sociedad deudora.

Sin otro particular, saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. R.", is positioned in the lower-left quadrant of the page.



OFICIO SUPERIR N.º 7495

ANT.: Ingreso Superir N.º 42293 de 30  
de abril de 2024.

MAT.: Responde ingreso.

REF.: Solicitud de Nominación.

SANTIAGO, 08 MAYO 2024

DE: JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

A: 1º JUZGADO DE LETRAS DE CALAMA

Junto con saludar, y en relación a su solicitud recaída en el ingreso del antecedente, mediante la cual solicitó a esta Superintendencia la nominación de Liquidador Titular y Suplente para el Procedimiento Concursal de Liquidación Forzosa de la Empresa Deudora Transfahum SpA, RUT: 76.224.581-7, Rol Causa C-641-2024, le informamos que, de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N.º 17 de 11 de agosto de 2023, realizado el sorteo correspondiente, esta Superintendencia nominó a los liquidadores que se individualizan en el Certificado de Nominación que se acompaña.

Saluda atentamente a usted,



**POR/BEF**

**DISTRIBUCIÓN:**

Juzgado

Presente

Secretaría

Archivo



## CERTIFICADO DE NOMINACIÓN

En Santiago, con fecha 03 de mayo de 2024, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 y 120 N.º 3 de la Ley N.º 20.720, se emite el siguiente "Certificado de Nominación" en el marco del Procedimiento Concursal de Liquidación Forzosa de la Empresa Deudora Transfahum SpA, RUT: 76.224.581-7, Rol Causa C-641-2024 del 1º Juzgado de Letras de Calama, de los siguientes Liquidadores:

### Liquidadora Titular

NOMBRE	CLAUDIA LORENA STINGO RISSETTO
CÉDULA DE IDENTIDAD	[REDACTED]
DOMICILIO	[REDACTED]
TELÉFONO DE CONTACTO	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]

### Liquidador Suplente

NOMBRE	JAVIER EUGENIO ROTMAN GARRIDO
CÉDULA DE IDENTIDAD	[REDACTED]
DOMICILIO	[REDACTED]
TELÉFONO DE CONTACTO	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]

El Liquidador titular aceptó y juró/prometió desempeñar el cargo fielmente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 y 120 N.º 3 de la Ley N.º 20.720.

